



COMUNICADO 002 DE 2021

Con ocasión de la pandemia de Coronavirus SARS – Cov-2 (COVID – 19), el gobierno nacional decretó emergencia sanitaria, la cual se mantiene vigente en todo el territorio nacional hasta el 31 de mayo del año en curso, según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021.

El Acuerdo PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020 *“Por el cual se adopta una medida para la prestación del servicio de Administración de Justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial”* expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 1º dispuso que:

«A partir del primero (1º) de diciembre de 2020, para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes, podrán asistir como máximo el 60 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020».

Mediante Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió temporalmente el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, en lo relacionado con el porcentaje de aforo, medida que fue prorrogada a través del Acuerdo PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021, hasta el 28 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que la suspensión transitoria del artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020 estuvo vigente hasta el 28 de febrero de 2021; a través de Circular 038 de dicha fecha, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander determinó que el aforo máximo permitido de presencialidad de funcionarios, empleados y judicantes en los despachos judiciales de este distrito judicial a partir del 1 de marzo de 2021 será del 60%.

Adicionalmente, en el acuerdo precitado se establecieron los lineamientos para la atención al público a partir del 1 de marzo de 2021, en los siguientes términos:

«La atención al público de manera presencial se mantendrá sujeta a lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo CSJNS2020-218 del 1 de octubre del 2020, proferido por esta Seccional; en cuanto al horario de atención y el requerimiento de cita previa, así como, a las normas que, sobre movilidad, aislamiento, cuarentena y toque de queda establezcan las autoridades Departamentales de Norte de Santander y Arauca. Así como las Municipales.

No obstante, para la atención y consultas de usuarios y apoderados se deberá continuar privilegiando el uso de medios tecnológicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros».

Frente a las anteriores circunstancias, la suscrita Juez considera necesario informar a los usuarios del servicio público de administración de justicia que la comunicación entre el juzgado y los apoderados, terceros e intervinientes continuará **EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL j01admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co y el**



abonado telefónico correspondiente al número: 3102303039. NO se atenderán consultas presenciales en la sede judicial.

La consulta física de los procesos en la sede de la secretaría del juzgado, será concedida por la Juez, de acuerdo con lo estipulado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en el Acuerdo CSJNS2020-218 de 1 de octubre de 2020, previa solicitud enviada a través de mensaje de datos dirigido al buzón de correo electrónico del despacho, indicando con precisión el radicado de los procesos que se pretenden consultar, el nombre completo, número de cédula, objeto de la solicitud y datos de contacto. Dicha cita será confirmada al correo electrónico suministrado, en el que se señalará fecha, hora, el nombre y cargo del empleado que atenderá la cita presencial y el tiempo estimado de la atención.

El servicio presencial será de carácter excepcional y deberá prestarse dentro del horario de 9:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 p.m., según lo indicó el Acuerdo CSJNS2020-218 de 1 de octubre de 2020, bajo el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

En cumplimiento del deber constitucional y legal de colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, se insta a los sujetos procesales a cumplir con los parámetros establecidos en el Comunicado 001 del 25 de enero del año en curso, el cual puede consultarse en el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/59869020/60283454/COMUNICACION%3%93N+001+DE+2021.pdf/46471450-06bf-4579-ae9d-7b51666e972b> y a estar atentos a las demás comunicaciones que sean emitidas por este Despacho, las cuales se darán a conocer en la sección “COMUNICACIONES” del micrositio del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-administrativo-de-ocana>, en la que se publican todas las actuaciones surtidas por este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y el Decreto 806 de 2020.

Ocaña N. de S., 1 de marzo de 2021.



TATIANA ANGARITA PEÑARANDA
JUEZ